



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional N° 177 -2018-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 30 MAY 2018

#### VISTO:

El Informe Legal N° 08-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABO., de fecha 11 de abril 2018 y otros documentos, en 21 folios; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 28013 y otras Leyes, establece que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, las tierras comunales, de la Comunidad Campesina PARCCO, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho tiene un área de 1,536 hectáreas con 9,955 metros cuadrados, inscrito en la Oficina Registral de Ayacucho, bajo la partida N° 40006945;

Que, la Comunidad Campesina PARCCO, mediante Oficio N° 01-2018-P-V-AYAC. de fecha 27 de febrero 2018, ofrece en donación al Gobierno Regional de Ayacucho una fracción de la propiedad comunal, consistente en 250.00 metros cuadrados de área, cuyos linderos, medidas y colindancias son los siguientes:

Por el norte : Con la Plaza Principal, en una línea recta en una distancia total de 11.83 ML.

Por el sur : Con la propiedad del señor Tito Ramírez, en una línea recta, en una distancia total de 14.10 ML..

Por el este : Con la carretera en una línea recta, en una distancia total de 7.40 ML.; y

Por el oeste : Con el camino herradura con una línea, en una distancia total de 27.70 ML.



Que, el artículo 8° de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece, las entidades que conforman el sistema nacional de bienes estatales; es así que el Gobierno Regional de Ayacucho es una entidad que conforma el sistema, mientras la Dirección Regional de Educación Ayacucho, la UGEL. Vilcashuamán y la Institución Educativa Pública N° 38222/Mx-P. de PARCCO, no son entidades que conforman el sistema;

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal, menciona que, las entidades públicas que conforman el sistema nacional de bienes estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y su reglamento;

Que, mediante el D.S. N° 023-2004-PCM., se ha determinado la jerarquización de los bienes del estado, en tal sentido tenemos bienes de alcance nacional, regional y local, por ende el predio que estamos tratando, es un bien de alcance regional;

Que, el artículo 53 del D.S. N° 007-2008- VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que el ofrecimiento de donación a favor del estado, se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN. o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial;

Que, el artículo 54 del mismo decreto supremo, expresa que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos y un informe técnico-legal, se efectuará, por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN. O el Gobierno Regional de acuerdo a sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del código civil;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que, el Gerente General Regional, es responsable administrativo del Gobierno Regional. El artículo 33° del mismo cuerpo legal, expresa, que la dirección del Gobierno Regional, está a cargo de la presidencia regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales;

Que, evaluado los documentos presentados por el donante que forman parte del expediente y las normas legales de la materia, es de manifestar que es procedente la donación del predio ya señalado en nombre del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO- DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO**, para la construcción de la Institución Educativa Pública N° 38222/Mx-P. La donación, se materializa mediante Resolución Gerencial



General Regional, la misma que se insertará en la escritura pública de donación.

En uso de las facultades, conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias; Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la donación de dominio y propiedad del predio urbano, ubicado en el Centro Poblado de PARCCO, Distrito y Provincia de Vilcashuamán, Departamento de Ayacucho de un área de **250.00 M2.** inscrito en la partida 40006945, de la Oficina Registral de Ayacucho, valor comercial del predio es de siete mil y 00/100 soles (S/. 7,000.00); donación otorgada por la Comunidad Campesina de PARCCO, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO- DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO**, para la construcción de la Institución Educativa Pública N° 38222/Mx-P. de Parcco.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Dirección Regional de Educación Ayacucho; a la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcashuamán, a la Institución Educativa Pública de Parcco y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Lc. Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL  
GERENTE

*[Handwritten signature in blue ink]*

